Nota DNC N° 14039 /2022

Asunción, 16 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**418577**
Expediente	323044
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de baños existentes y construcción de un baño para damas en la Escuela Básica Privada Subvencionada Virgen del Carmen
Entidad	Municipalidad de Carmen del Parana
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que en el informe de evaluación en el apartado Capacidad en materia personal, no se verifican si cumple o no con los puntos (Referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio y Copia de las documentaciones de cada punto que puedan avalar los curriculum presentados) tal y como lo solicita el PBC, favor verificar inconsistencia.
2. Observamos que en el informe de evaluación en el apartado Capacidad en materia de equipos, no se verifican si cumple o no con los puntos (1- Declaración jurada de que los equipos mencionados como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados, 2- Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos 3- Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en el apartado Coeficiente de Solvencia 4- Copias de todos los documentos de los equipos propuestos 5- En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: (i) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; (ii) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing) tal y como lo solicita el PBC, favor verificar inconsistencia.
3. El monto adjudicado cargado en el SICP es de Gs 42.311.100 y el monto adjudicado según cuadro comparativo e informe de evaluación es de Gs 42.311.000, favor verificar inconsistencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cpperez